

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20610654402	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION SUMA & TA E.I.R.L.	Hora de envío :	18:37:44

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CON RELACION AL CARGO DESEMPEÑADO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ING. ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ASISTENTE DE OBRA. ¿SE SUSTENTARÁ LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL? ESPECIFICAR.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** VI      **Literal:** 6.2      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer término es importante precisar que El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo con el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye los Términos de Referencia, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Es así como debe entenderse. En atención a ello y en aras del cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En consecuencia, se precisa que la experiencia del personal Clave: Residente del Servicio, Especialista en seguridad y salud en el trabajo, Ing. Especialista en suelos y pavimentos, Especialista ambiental y asistente de Obra, se sustentara con obras y/o servicios similares al objeto de la convocatoria - Obras viales. En ese contexto se aclara la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20523440269	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUCIMEX S.R.L.	Hora de envío :	18:57:07

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICAR SI EL ITEM 9 CAMION MICROPAVIMENTADOR DE 15-17M3 SERA CONSIDERADO EN LA PAG. 39, REQUISITOS DE CALIFICACION 3.2, B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, TODA VEZ QUE ESTE ITEM NO FUE CONSIDERADO COMO REQUISITO DE CALIFICACION. ASI MISMO SE CONSULTA SI DICHO ¿TODO EL EQUIPAMIENTO SOLICITADO (ITEM 1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9) PUEDE SER CON IGUAL Y SUPERIOR CAPACIDAD?. ESPECIFICAR

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: VI      Literal: 6.3      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se especifica que el equipamiento estratégico para efectos de calificación será el mismo que se detalla en la Pag. 33 de las bases, y estos a su vez pueden ser de igual o superior característica o capacidad de rendimiento. Se incorporará ese ítem en los requisitos de calificación de las Bases Integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20523440269	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUCIMEX S.R.L.	Hora de envío :	19:04:03

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CON RELACION A LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE: RESIDENTE DEL SERVICIO EN LAS BASES SE SOLICITA MAESTRIA EN INGENIERIA VIAL, CARRETERAS, PUENTES DE 100 HRS; SIN EMBARGO EN LA PAG. 41 -CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.3.2 CAPACITACION, SOLICITAN QUE PARA EL RESIDENTE DEL SERVICIOS DEBE SUSTENTARSE: MAESTRIA EN INGENIERIA VIAL CON MENSION EN CARRETERAS, PUENTES Y TUNELES (DE 100 A 120 HRS) PRECISAR LA TERMINOLOGIA DE LA CAPACITACION

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: VI      Literal: 6.2      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer término es importante precisar que El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo con el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye los Términos de Referencia, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Es así como debe entenderse. En atención a ello y en aras del cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En consecuencia, se precisa que se deberá Considerar lo estipulado en la Pag. 41.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20523440269	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUCIMEX S.R.L.	Hora de envío :	19:09:53

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

CON RELACION A LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE: ING. ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, EN LAS BASES SE SOLICITA MAESTRIA EN GEOTECNIA (MAS O IGUAL DE 60 HRS); SIN EMBARGO EN LA PAG. 41 - CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.3.2 CAPACITACION, SOLICITAN QUE PARA EL ING. ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: MAESTRIA EN CIENCIAS DE TIERRA CON MENSION EN GEOTECNIA (DE 60 A 100 HRS) PRECISAR LA TERMINOLOGIA DE LA CAPACITACION

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: VI      Literal: 6.2      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer término es importante precisar que El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo con el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye los Términos de Referencia, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Es así como debe entenderse. En atención a ello y en aras del cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En consecuencia, se precisa que se deberá Considerar lo estipulado en la Pag. 41.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20523440269	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUCIMEX S.R.L.	Hora de envío :	19:19:46

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

CON RELACION A LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE: ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, EN LAS BASES SE SOLICITA MAESTRIA O CAPACITACION EN GERENCIA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEGUN ISO 45001 (MAS O IGUAL DE 100 HRS); SIN EMBARGO EN LA PAG. 41-CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.3.2 CAPACITACION, SOLICITAN QUE PARA EL ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEBE SUSTENTARSE: MAESTRIA O CAPACITACION EN GERENCIA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION IMPLEMENTACION Y AUDITORIAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION IMPLEMENTACION Y AUDITORIAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEGUN ISO 45001 (DE 100 A 120 HRS) PRECISAR LA TERMINOLOGIA DE

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: VI      Literal: 6.2      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer término es importante precisar que El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo con el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye los Términos de Referencia, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Es así como debe entenderse. En atención a ello y en aras del cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En consecuencia, se precisa que se deberá Considerar lo estipulado en la Pag. 41.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20523440269	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	GRUCIMEX S.R.L.	Hora de envío :	19:29:19

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

CON RELACION A LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE: ESPECIALISTA AMBIENTAL, EN LAS BASES SE SOLICITA MAESTRIA Y/O CAPACITACION EN CIENCIAS Y GESTION AMBIENTAL (MAS DE 80 HRS); SIN EMBARGO EN LA PAG. 41 -CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.3.2 CAPACITACION, SOLICITAN QUE PARA EL ESPECIALISTA AMBIENTAL DEBE SUSTENTARSE: MAESTRIA Y/O CAPACITACION EN CIENCIAS CON MENSION EN GERENCIA, AUDITORIA Y GESTION AMBIENTAL (MAS DE 80 - 100 HRS) PRECISAR LA TERMINOLOGIA DE LA CAPACITACION.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: VI      Literal: 6.2      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer término es importante precisar que El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo con el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye los Términos de Referencia, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Es así como debe entenderse. En atención a ello y en aras del cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En consecuencia, se precisa que se deberá Considerar lo estipulado en la Pag. 41.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20454084773	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	YAHVE JIREH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:19:06

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

1. Se hace la consulta respecto a las Capacitaciones del Personal Clave se esta solicitando que todos los profesionales cuenten con Maestría en diferentes áreas como certificación en ISOS ya que limita la competitividad de los postores. Solicito se suprima dicho factor ya que se esta vulnerando la competitividad de cada postor limitándonos a los postores a postular

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 3.2.2      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer término es importante precisar que El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo con el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye los Términos de Referencia, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Es así como debe entenderse. En atención a ello y en aras del cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

---

Ruc/código :	20454084773	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	YAHVE JIREH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:19:06

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se realiza la solicitud de poder otorgar el archivo en excel de las partidas y metrados, para evitar errores por no estar legibles, y al alcance de manera digital. Para que todo sea más transparente.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 4      Literal: 4.1      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se publicará el archivo en formato Excel junto con las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20454084773	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	YAHVE JIREH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:19:06

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se realiza la solicitud donde se ubican las canteras para el afirmado y material chancado para slurry seal.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 4      Literal: 4.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se detalla la ubicación de las canteras:

- Cantera 1: Km. 04+650 L.
- Cantera 2: Km. 05+800 L.
- Cantera 3: Km. 17+750 L.
- Cantera 4: Km. 31+800 L.
- Cantera 5: Km. 40+900 L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Ruc/código :	20454084773	Fecha de envío :	24/06/2024
Nombre o Razón social :	YAHVE JIREH CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:19:06

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018.

Sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014

Sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015

Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del Programa Huella Hídrica

Sistema de gestión de la energía ISO 50001:2018

Certificación del sistema de gestión antisoborno ISO 37001:2016

SOLICITO SE SUPRIMA DICHO FACTOR DE EVALUACION.

SE ESTA VULNERANDO EL ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

ASI MISMO HAGO MENCION QUE EXISTE PRONUNCIMIENTO No 077-2022/OSC

Por tanto, corresponderá la verificación del uso de reglamentos sectoriales y normas técnicas peruanas (INDECOPI) en la definición de las características técnicas mínimas diversas

En cuanto a las certificaciones internacionales sobre la calidad de los bienes o servicios que la Entidad requiera adquirir o contratar, el Organismo Supervisor

de las Contrataciones del Estado OSCE ha señalado en oportunidades que dichas certificaciones no pueden ser requerimientos técnicos mínimos, pues no son una condición determinante para su operatividad y podrían restringir la libre competencia.

En general, estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados

por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), los que son de acogimiento voluntario, pues su cumplimiento no es exigido por norma nacional alguna. Las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización y permiten establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios. Por esta razón no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos en el caso de los procesos para la adquisición de bienes.

Por tanto, una certificación ISO no puede constituir un requerimiento técnico mínimo. Sólo puede ser considerado como factor de evaluación, a efectos de premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, en el caso en que dicho factor observe criterios objetivos.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: C      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ASI MISMO HAGO MENCION QUE EXISTE PRONUNCIMIENTO No 077-2022/OSC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer término es importante precisar que El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo con el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye los Términos de Referencia, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Es así como debe entenderse. En atención a ello y en aras del cumplimiento del principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP PE-SD (DV QUILCA) D4, SAN JUAN EL ALTO, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

---

Específico

4

C

46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ASI MISMO HAGO MENCION QUE EXISTE PRONUNCIMIENTO No 077-2022/OSC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Asimismo, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las bases estándar cuales tiene por objetivo permitir comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, en ese sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null